



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 158-2024-MDS

Sachaca, 17 de mayo del 2024

VISTOS

La Resolución de Alcaldía nro. 136-2024-MDS de fecha 06 de mayo del 2024, el Informe nro. 00034-2024-GM-MDS de la Gerencia Municipal, el Proveído nro. 00345-2024-ALC-MDS del despacho de Alcaldía y.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley nro. 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el artículo 20° numeral 6) del mismo cuerpo legal señala que una de las atribuciones que tiene el alcalde es la de: "6) Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, según el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo nro. 004-2019-JUS, en su artículo 212, señala: "Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

Que, según el jurista Juan Carlos Morón Urbina, en "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General: Nuevo Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley nro. 27444", Décimo Quinta Edición, Lima, Gaceta Jurídica, 2020, Tomo II, pp. 148-150, menciona lo siguiente: "La potestad correctiva de la Administración Pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica).

Que, mediante Resolución de Alcaldía nro. 136-2024-MDS de fecha 06 de mayo del 2024, se resuelve en su artículo primero "DELEGAR la facultad para la aprobación y la fase de ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA AREQUIPA – AREQUIPA" CUI 2428570 AMPLIACIÓN DEL COMPONENTE NRO. 02 SUFICIENTE SISTEMA TECNOLÓGICO DE VIGILANCIA ACCIÓN NRO. 03 IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA"; asimismo, en su artículo segundo indica "NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Vecinales, para su cumplimiento y demás acciones pertinentes conforme a ley."

Que, mediante Informe nro. 00034-2024-GM-MDS la Gerencia Municipal señala que de la revisión de la Resolución de Alcaldía nro. 136-2024-MDS evidencia que en artículo primero de la parte resolutoria no se ha especificado a quién se delega dicha facultad, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Servicios Vecinales, según Informe nro. 235-2024-GSV-MDS; por lo que, concluye que se deberá emitir el acto resolutorio correspondiente precisando que la Gerencia de Servicios Vecinales será el órgano que asumirá tal delegación.

Que, se aprecia que la Resolución de Alcaldía nro. 136-2024-MDS, contiene un error material en cuanto no se especifica a quién se delega la facultad para la aprobación y la fase de ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA AREQUIPA – AREQUIPA" CUI 2428570 AMPLIACIÓN DEL COMPONENTE NRO. 02 SUFICIENTE SISTEMA TECNOLÓGICO DE VIGILANCIA ACCIÓN NRO. 03 IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA; en consecuencia, se debe rectificar la resolución antes señalada; y siendo que el error en que se ha incurrido en la Resolución de Alcaldía nro. 136-2024-MDS, no altera lo sustancial de su contenido; corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley nro. 27444.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6), 20) y 35) del artículo 20° de la Ley nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el V° B° de la Gerencia de Asesoría Jurídica y estando a lo dispuesto por esta Alcaldía.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER de oficio, la rectificación del error material incurrido en el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Resolución de Alcaldía nro. 136-2024-MDS de fecha 06 de mayo del 2024, conforme al siguiente detalle:

DICE: "ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR la facultad para la aprobación y la fase de ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA AREQUIPA – AREQUIPA" CUI 2428570 AMPLIACIÓN DEL COMPONENTE NRO. 02 SUFICIENTE SISTEMA TECNOLÓGICO DE VIGILANCIA ACCIÓN NRO. 03 IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA".

DEBE DECIR: "ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, a la Gerencia de Servicios Vecinales de la Municipalidad Distrital de Sachaca, la facultad para la aprobación y la fase de ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA AREQUIPA – AREQUIPA" CUI 2428570 AMPLIACIÓN DEL COMPONENTE NRO. 02 SUFICIENTE SISTEMA TECNOLÓGICO DE VIGILANCIA ACCIÓN NRO. 03 IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución de Alcaldía nro. 136-2024-MDS de fecha 06 de mayo del 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las unidades orgánicas pertinentes, al amparo de lo prescrito en el artículo 24° del TUO de la Ley nro. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Abg. Neptaly Sonia Sahuanay Aycon
Secretaría General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Dr. Renzo Alonso Salas Herrera
ALCALDE